



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 091-2010/GOB.REG.PIURA-DRSP-E.S.II-1-HCHUL-UA-D

Chulucanas, 16 de Agosto del 2010.

**VISTOS:**

El MEMORANDO Nº 057-2010/DRSP-GOB.REG.DRSP.E.S. II 1 HCHUL-D-UA, de fecha 13 de Agosto del 2010, por el cual la Oficina de Administración alcanza el INFORME TÉCNICO LEGAL Nº 001-2010-GOB.REG.PIURA.DRSP-HA II-1 CHUL. OA.LOG-AJ, de fecha 13 de Agosto del 2010, solicitando la aprobación de la Exoneración de Proceso de Selección Para la Contratación de los Servicios de Mantenimiento de la Infraestructura Física de los Techos de los Ambientes de Hospitalización, Consultorios y Administración, y el Cambio de Línea de Desagüe y Pintado de Paredes Afectadas del Hospital de Apoyo II-1 Chulucanas, por motivos que expone.

**CONSIDERANDO:**

Que, El Hospital de Apoyo II-1 Chulucanas (El HOSPITAL en adelante) atiende a una población Directa de 35,454 habitantes y la indirecta es de 355,387 habitantes. EL HOSPITAL se ha constituido en el centro de referencias de las Micro Redes de: Yapatera, Morropón, Salitral, Chalaco, Canchaque, Huancabamba y Huarmaca, pertenecientes al ámbito de la Red de Salud Alto Piura. Es responsabilidad de EL HOSPITAL, brindar una adecuada atención a los pacientes de su jurisdicción sanitaria, aplicando los procedimientos establecidos en la normatividad vigente del sector Salud, dentro de los cuales destacan las condiciones de la infraestructura física en las que se brinda la atención a los mismos y, sin embargo las actuales condiciones de su infraestructura física de El HOSPITAL, no cumplen con las normas sismo-resistentes, para evitar la vulnerabilidad estructural, lo cual pone en riesgo la integridad física de los pacientes y trabajadores de la Entidad, y corren el riesgo de colapsar en caso de un desastre natural, siendo obligación de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, garantizar la calidad de la atención que ofrecen a sus pacientes y, a protegerlos integralmente contra riesgos innecesarios, lo cual en nuestro caso no se puede cumplir a cabalidad dadas las condiciones críticas de la infraestructura física de El HOSPITAL;

Que, mediante los Memorandos: Nº 019-2010/HA II-1 CHUL.SERV. EMERGENCIA Y CONS. EXTERNOS, de fecha 25 de Mayo del 2010, de la Jefatura de Emergencia y Consultorios Externos; Nº 111-2010/HA II-1 CHUL.SERV.GINECO O BSTETRICIA, de fecha 31 de Mayo del 2010, de la Jefatura de la Unidad de Enfermería y Nº 007-2010/HA II-1 CHUL.SERV.GINECO OBSTETRICIA, de fecha 31 de Mayo del 2010, de la coordinadora del Servicio de Obstetricia, en calidad de usuarios de los referidos servicios, han puesto de manifiesto lo siguiente:

- Los periodos lluviosos ocasionados por el llamado "fenómeno de El Niño" de los últimos años, ha ocasionado daños a los techos de el HOSPITAL, motivo por el que se han visto afectados los muros y pintura de las paredes de los ambientes de Hospitalización. Así mismo se han visto afectadas las instalaciones eléctricas y en cuanto a los servicios higiénicos, varios de estos han colapsado.
- Lo manifestado representa una situación de alto riesgo para los trabajadores del servicio, así como de los pacientes que deben ser internados en los diferentes servicios a efectos de recibir tratamiento médico - quirúrgico, y que sin embargo corren el peligro de infectarse por no contar con las condiciones de asepsia con que debe de contar todo Establecimiento de Salud Pública. También corren riesgo de malograrse los equipos médicos y biomédicos que se utilizan en la atención de nuestros pacientes.
- Solicitan disponer de manera URGENTE, el mantenimiento de los techos, de las instalaciones eléctricas, el pintado y resane de paredes, y de las instalaciones sanitarias (agua y desagüe) debiendo realizarse reposición de accesorios que corresponda, y que permitan condiciones aceptables de atención a la comunidad.
- Requieren atención inmediata y deslindan responsabilidad por los perjuicios que las condiciones actuales, ocasionen a los trabajadores y a los usuarios de El HOSPITAL;

Que, según el MEMORANDO Nº 136-2010-DIRESA PIURA-CEPRECED, de fecha 04 de Junio del 2010, el Centro de Prevención y Control Para Emergencias y Desastres – CEPRECED de la Dirección Regional de Salud Piura (La DIRESA en adelante), hace de conocimiento los resultados de la visita técnica realizada a El HOSPITAL, con fecha 21 de Junio del 2010, en la que se llevó a cabo una verificación del





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 091-2010/GOB.REG.PIURA-DRSP-E.S.II-1-HCHUL-UA-D

Chulucanas, 16 de Agosto del 2010.

estado de la infraestructura física de las diversas instalaciones donde funcionan los ambientes de Hospitalización, Consultorios Externos, Oficina de Administración, así como el estado de las instalaciones sanitarias de EL HOSPITAL, constatándose, entre otros aspectos no menos importantes, los siguientes:

- **Respecto a los techos y coberturas:** coberturas originales son de Teja Andina, en su mayor parte se encuentra deteriorada y en otros casos ya no existe, tal como es el caso del servicio de Hospitalización. El deterioro se debe tanto a la antigüedad de la infraestructura, así como a las consecuencias de los periodos lluviosos que anualmente se producen con gran intensidad, propio de la zona. Esta situación origina que se produzcan aniegos al interior de los ambientes tanto administrativos, así como a los servicios de hospitalización. Algunas canaletas y montantes necesitan su reposición.
- **Riesgos por Focos Infecciosos:** El mal estado de los techos y las instalaciones sanitarias, ocasionan inundaciones, tanto en la parte superior, como en la inferior, constituyéndose en focos infecciosos de zancudos y otros insectos que contribuyen al resurgimiento de las enfermedades endémicas como el dengue y la malaria.
- **Situación de las Instalaciones Eléctricas:** como consecuencia del mal estado de los techos, también se han visto afectadas las instalaciones eléctricas, con alto riesgo de accidentes que podrían atentar contra la vida y la salud de los servidores del El Hospital y de los usuarios; así como también con el riesgo de afectar la integridad física los equipos biomédicos y otros electrónicos necesarios para el desarrollo de las importantes actividades de salud de responsabilidad de la Entidad.
- **Estado de paredes y pintura:** el crítico estado de las coberturas ha ocasionado agrietamientos en los muros y deterioro de la pintura, lo cual origina la aparición de focos infecciones tales como moho, hongos, etc.
- **De las Instalaciones Sanitarias:** su estado es deficiente, se verifican baños colapsados, aniegos de aguas servidas, sanitarios obsoletos, goteras, fugas de agua, etc., lo cual enfoca una situación de riesgo contra la vida y la salud de los servidores y de los usuarios de El Hospital, al ser posible contraer diversas enfermedades infecto contagiosas. Esta situación reviste especial importancia en los ambientes de Hospitalización, donde el débil estado de salud de los pacientes, los hace más susceptibles a contraer nuevas infecciones, y similar riesgo corren los pacientes con tratamientos quirúrgicos.

### Concluyendo que:

- La crítica situación de la infraestructura física de las instalaciones del Hospital de Apoyo II-1 Chulucanas, constituye una situación de riesgo contra la vida y la salud de los servidores de dicha Entidad, así como de los usuarios que tienen derecho a la atención en este establecimiento de salud. Similar amenaza corren los equipos médicos y biomédicos, así como los equipos electrónicos que se emplean en actividades asistenciales, como en administrativas, cuyo riesgo revertiría en afectar los intereses del Estado y de la comunidad.
- En el caso de las áreas administrativas, el perjuicio además contrae afectar el acervo documentario del accionar administrativo, cuya integridad es responsabilidad de las dependencias que la ley señala, a quienes hay que brindar las facilidades del caso.
- La situación verificada, incumple con la normativa vigente para Establecimientos de Salud Públicos, dentro de los cuales cabe citar el Decreto Supremo N° 013-2006-SA que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo

Por lo que efectúan la recomendación de disponer con el carácter de MUY URGENTE la realización de servicios de mantenimiento de la Infraestructura Física del Hospital de Apoyo II-1 Chulucanas, con la finalidad de extinguir los riesgos de posibles daños a servidores, usuarios, y al patrimonio institucional de dicha entidad.

Que, de acuerdo a Certificación Presupuestal de fecha 15 de Junio del 2010, la Oficina de Planeamiento Estratégico de EL HOSPITAL ha comunicado a la Jefatura de Logística que según el PIA 2010 se cuenta con la disponibilidad presupuestal para la contratación de los servicios de mantenimiento





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 091-2010/GOB.REG.PIURA-DRSP-E.S.II-1-HCHUL-UA-D

Chulucanas, 16 de Agosto del 2010.

de la infraestructura física en la genérica de gasto 2.3 Bienes y Servicios por el monto de S/.208,670.00 (Doscientos Ocho Mil Seiscientos Setenta y 00/100 Nuevos Soles), de la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios;

Que, en el mes de Abril del 2010, se gestionó la elaboración del Expediente técnico para los Servicios de Mantenimiento de Infraestructura, Cambio de Techo en los Ambientes de Hospitalización, Consultorios y Administración del Hospital de Apoyo II-1 Chulucanas, elaborado por el Ing. Civil José C. Chicoma Huamán, con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días;

Que, mediante los Oficios N° 0352-0497 y 0593-2010/GOB.REG.PIURA-DRSP-ES II-1 HCHUL D, El HOSPITAL, gestionó ante la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la DIRESA Piura la aprobación del Expediente Técnico, citado en el considerando precedente;

Que, con el Memorando N° 375-10/DRSP-DESA de fecha 23 de Julio del 2010, la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la DIRESA Piura, alcanza el Informe Técnico N° 041-2010/DIRESA PIURA-DESA-DSBHAZ-DISAB-ARQ.NACHV, por el cual el Arquitecto Nicolás Chully Vite informa que el Expediente Técnico para los Servicios de Mantenimiento de Infraestructura, Cambio de Techo en los Ambientes de Hospitalización, Consultorios y Administración del Hospital de Apoyo II-1 Chulucanas cumple con todas las especificaciones técnicas y legales para su aprobación;

Que, según consta en Acta de Trabajo de fecha 26 de Julio del 2010, se llevó a cabo una reunión de los estamentos administrativos y técnicos de El HOSPITAL, en la cual se analizó la crítica situación de la Infraestructura Física, de acuerdo a la documentación citada en los numerales precedentes, concluyendo que el estado actual de la Infraestructura física de los ambientes de Hospitalización, Consultorios Externos y Administración del Hospital de Apoyo II-1 Chulucanas, constituye una situación de alto riesgo contra la vida y la salud de los trabajadores y de los pacientes que deben ser atendidos, por lo que requiere la toma de decisiones urgentes que permitan revertir la crítica situación que además atenta contra la integridad física del patrimonio institucional y del acervo documentario administrativo, cuya integridad física es responsabilidad de los funcionarios y trabajadores administrativos y que pese a ser una necesidad de viene de años anteriores a la fecha aún no se ha solucionado persistiendo las condiciones de alto riesgo; así mismo que deben tomarse decisiones inmediatas que permitan garantizar la vida y la salud de nuestros pacientes y garantizar la situación legal de servidores médicos y paramédicos que laboran en la Entidad al amparo de lo prescrito en la Constitución Política del Perú respecto a la vida y la salud de los ciudadanos, los dispositivos legales sobre contrataciones del Estado, lo dispuesto en la Ley N° 26842 – Ley General de Salud, respecto a las responsabilidades en cuanto a la vida y la salud, así como lo señalado en el Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, la cual, con respecto a situaciones que suponen grave peligro, precisa que se entiende como SITUACIÓN DE EMERGENCIA aquella en la cual la Entidad tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro, o que afecten la defensa y seguridad nacional (Art. 23°), acordando que se debe proceder a la contratación inmediata de los servicios de mantenimiento de la infraestructura física de los Techos de los Ambientes de Hospitalización, Consultorios Externos y Administración; así como de la pintura y de las instalaciones eléctricas y sanitarias del Hospital de Apoyo II-1 Chulucanas, Exonerando el Proceso de Selección y siguiendo el procedimiento dispuesto en la Normatividad sobre Contrataciones y Adquisiciones del Estado, lo cual estará a cargo de las Oficinas de Administración y de Logística;

Que, de acuerdo al Memorando N° 057-2010-GOB.REG.PIURA-DRSP-E.S. II-1 HCHUL de fecha 10 de Agosto del 2010, la Oficina de Administración de El HOSPITAL solicita la aprobación de la Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones del año 2010, para entre otros, incluir una Adjudicación Directa Pública por el monto de S/.205,189.59 (Doscientos Cinco Mil Ciento Ochenta y Nueve y 59/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Resolución Directoral N° 088-2010/GOB.REG.PIURA-DRSP-E.S.II-1 CHUL-UA-D de fecha 10 de Agosto del 2010 se aprueba la Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones para, entre otros, incluir una Adjudicación Directa Pública por S/.205,189.59 (Doscientos Cinco Mil Ciento Ochenta y Nueve y 59/100 Nuevos Soles) para la ejecución de Servicios de Mantenimiento de la





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 091-2010/GOB.REG.PIURA-DRSP-E.S.II-1-HCHUL-UA-D

Chulucanas, 16 de Agosto del 2010.

Infraestructura Física de los Techos de los Ambientes de Hospitalización, Consultorios Externos y Administración;

Que, con Resolución Directoral N° 089-2010/GOB.REG.PIURA-DRSP-E.S.II-1 CHUL-UA-D de fecha 10 de Agosto del 2010, se resuelve aprobar el Expediente Técnico de los Servicios de Mantenimiento de la Infraestructura, Cambio de Techo en los Ambientes de Hospitalización, Consultorios y Administración del Hospital de Apoyo II-1 Chulucanas, por el valor referencial de S/.205,189.50 (Doscientos Cinco Mil Ciento Ochenta y Nueve y 50/100 Nuevos Soles), elaborado por el Ing. Civil Sr. José C. Chicoma Huamán y revisado por el Arquitecto Nicolás Chully Vite, servidor de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la DIRESA Piura;

Que, la Constitución Política del Perú, respecto a la vida y la salud de los ciudadanos, señala:

- Artículo 1°: "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado".
- Artículo 2°: "Toda persona tiene derecho a la vida..... El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece".
- Artículo 7°: "Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa";

Que, La Ley N° 26842 – Ley General de Salud, respecto a las responsabilidades en cuanto a la vida y la salud, en sus Títulos Preliminares, dispone:

- IV. "La salud pública es responsabilidad primaria del Estado. La responsabilidad en materia de salud individual es compartida por el individuo, la sociedad y el Estado".
- VI. "Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad. Es irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad."

Que, el Decreto Supremo N° 013-2006-SA que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, en lo referido al tema de Centro Quirúrgico, señala:

Artículo 7°- Los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo están obligados a garantizar la calidad de la atención que ofrecen a sus pacientes, a protegerlos integralmente contra riesgos innecesarios, proporcionarles los mayores beneficios posibles en su salud y satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponda.

Artículo 29° Requisitos para la Planta Física del Establecimiento: La planta física de los Establecimientos de salud, sin perjuicio de las condiciones específicas que para cada caso en particular se establezca, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- c) Instalaciones sanitarias, eléctricas, de comunicaciones y otras especiales, en condiciones operativas, que correspondan al tipo de establecimiento y a la modalidad de servicios que presta.
- h) La unión de las paredes y muros con el piso, cielos rasos o techos en las áreas de centro obstétrico, neonatología, central de esterilización, centro quirúrgico, unidad de cuidados intensivos y cuartos de aislamiento invertido, deben contar con acabados que faciliten la limpieza y las condiciones de asepsia;
- i) Cielos rasos, paredes o muros impermeables, resistentes a factores ambientales, cubiertos con material lavable de fácil limpieza que posibilite el cumplimiento de las condiciones de asepsia;

Que, los lineamientos de política sectorial 2002 – 2012, consideran que la "Democratización de la Salud", debe garantizar el derecho a la salud integral como parte de los derechos fundamentales comprendidos en la promoción, prevención y atención mediante el acceso universal a los servicios de salud como derechos fundamentales se consideran: recibir atención de emergencia; el respecto a su dignidad e intimidad; el libre acceso a prestaciones de salud y a servicios oportunos y de calidad;

Que, el Reglamento Nacional de Edificaciones,\* comprende la Norma A.050 la cual establece las condiciones de habitabilidad y funcionamiento de los hospitales, señalando entre otros aspectos la obligación de contar con abastecimiento de agua potable adecuada en cantidad y calidad, y así mismo aplicar las medidas de seguridad establecidas en la Norma A.130.

Que, el Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, con respecto a situaciones que suponen grave peligro, precisa lo siguiente:





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 091-2010/GOB.REG.PIURA-DRSP-E.S.II-1-HCHUL-UA-D

Chulucanas, 16 de Agosto del 2010.

### Artículo 23.- Situación de emergencia

Se entiende como situación de emergencia aquella en la cual la Entidad tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro, o que afecten la defensa y seguridad nacional.

En este caso, la Entidad queda exonerada de la tramitación del expediente administrativo y podrá ordenar la ejecución de lo estrictamente necesario para remediar el evento producido y satisfacer la necesidad sobrevenida, sin sujetarse a los requisitos formales del presente Decreto Legislativo. El Reglamento establecerá los mecanismos y plazos para la regularización del procedimiento correspondiente.

Las demás actividades necesarias para completar el objetivo propuesto por la Entidad no tendrán el carácter de emergencia y se contratarán de acuerdo a lo establecido en la presente norma.

Que, el Decreto Supremo N° 184-2008-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre situaciones de emergencia, dispone lo siguiente:

### Artículo 128.- Situación de Emergencia

En virtud de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro, o que afecten la defensa y seguridad nacional, la Entidad deberá contratar en forma inmediata lo estrictamente necesario para prevenir y atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, así como para satisfacer las necesidades sobrevinientes. Posteriormente, deberá convocar los respectivos procesos de selección. Cuando no corresponda realizar un proceso de selección posterior, en el informe técnico legal respectivo se debe fundamentar las razones que motivan la contratación definitiva.

Toda contratación realizada para enfrentar una situación de emergencia deberá regularizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien o la primera entrega en el caso de suministros, o del inicio de la prestación del servicio o del inicio de la ejecución de la obra, incluyendo el proceso en el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad, publicando la resolución o acuerdo correspondientes y los informes técnico y legal sustentatorios en el SEACE, debiendo remitir dicha información a la Contraloría General de la República, así como emitiendo los demás documentos contractuales que correspondan según el estado de ejecución de las prestaciones

- Artículo 135.- Procedimiento para las contrataciones exoneradas.

La Entidad efectuará las contrataciones en forma directa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, las cuales sólo deben contener lo indicado en los literales b), c), e), h) e i) del artículo 26° de la Ley. La propuesta podrá ser obtenida, por cualquier medio de comunicación, incluyendo el facsímil y el correo electrónico.

La exoneración se circunscribe a la omisión del proceso de selección; por lo que los actos preparatorios y contratos que se celebren como consecuencia de aquella, deben cumplir con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías que se aplicarían de haberse llevado a cabo el proceso de selección correspondiente.

La contratación del bien, servicio u obra objeto de la exoneración, será realizada por el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad o el órgano designado para el efecto.

El cumplimiento de los requisitos previstos para las exoneraciones, en la Ley y el presente Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución.

Que, con el documento de vistos, la Oficina de Administración ha solicitado la aprobación de la Exoneración N° 0001-2010-HACH para la contratación de los Servicios de Mantenimiento de la Infraestructura Física de los Techos de los Ambientes de Hospitalización, Consultorios Externos y Administración; así como de la pintura y de las instalaciones eléctricas y sanitarias del Hospital de Apoyo II-1, Chulucanas, cuyo valor total es de S/.205,189.59 (Doscientos Cinco Mil Ciento Ochenta y Nueve y 59/100 Nuevos Soles), de manera definitiva y aplicando los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Con las visaciones de la Oficina de Administración, la Oficina de Logística y la Oficina de Asesoría Legal del Hospital de Apoyo II-1 Chulucanas;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 849-2004/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 15 de noviembre del 2004 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N° 1262-2003/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 05 de Diciembre del 2003 por la cual se aprueba el





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 091-2010/GOB.REG.PIURA-DRSP-E.S.II-1-HCHUL-UA-D

Chulucanas, 16 de Agosto del 2010.

Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Chulucanas, y la Resolución Directoral N° 744-2010/GOB-REG-P-DRSP-OEGDREH de fecha 21 de Junio del 2010 mediante la cual se designa a la actual Directora del Hospital de Apoyo I Chulucanas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: EXONERAR el proceso de Selección por Situación de Emergencia** para la contratación de los Servicios de Mantenimiento de la Infraestructura Física de los Techos de los Ambientes de Hospitalización, Consultorios Externos y Administración; así como de la pintura y de las instalaciones eléctricas y sanitarias del Hospital de Apoyo II-1 Chulucanas, cuyo valor total es de S/2,205,189.59 (Doscientos Cinco Mil Ciento Ochenta y Nueve y 59/100 Nuevos Soles), de manera definitiva y aplicando los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; lo cual será asumido con la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios asignados al presupuesto institucional de apertura, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Oficina de Logística** de la Entidad a realizar la contratación definitiva de los servicios mencionados en el artículo Primero de la presente resolución, siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Logística** publique la presente resolución y el informe técnico legal sustentatorio, en el SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su aprobación, entendiéndose que por este medio se habrá notificado a la Contraloría General de la República, en aplicación de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2009-CG/CA.

**ARTÍCULO TERCERO: HAGASE de conocimiento** de los estamentos administrativos del Hospital de Apoyo II-1 Chulucanas.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



DIRECCION REGIONAL DE SALUD PIURA  
E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS  
DRA. ISABEL A. NAJARRO HUAPAYA  
C.M.P. 23557  
DIRECTORA

- IANH/JCMG/VNG/EVC/jsv.  
C.c. Archivo.  
Administración.  
Logística.  
Planeamiento.  
Personal.